

## **ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CONCEDER SUBVENCIÓN CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS DE SAN CEBRIÀ DE VALLALTA**

Vista la petición formulada por XXX como presidente a de la Asociación Centro de Estudios de Sant Cebrià de Vallalta, para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de las actividades dirigidas a la cultura y museo - archivo del municipio.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado pe el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 31-07-2014, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona número CVE-Núm.de registro 022014026920, correspondiente al día 24 de octubre de 2014 (en adelante la Ordenanza).

Dado que e n esta Ordenanza establece en su artículo 1 0 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la L GS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1a y 1d del artículo 10 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos: el importe de la subvención está consignada en el Presupuesto General, y esta asociación se dedica a la historia, a la cultura del pueblo ya la creación del museo-archivo del municipio, siendo una asociación de interés público, social y cultural por el municipio.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1a y 1d del artículo 1 0 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos: Sólo hay una asociación en el municipio dedicada a la gente mayor, a la que asisten cada día un número considerable de asociados y de otros. Que se trata de un interés público dedicado a la cultura del municipio.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.



Dado que según el apartado segundo del artículo 10 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del / la beneficiario / a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Visto el decreto 440/2015 de fecha 25 de junio de 2015, sobre delegación de competencias y atribuciones de la alcaldía a la Junta de Gobierno Local,

En virtud de todo ello, se propone la adopción de los siguientes:

## ACUERDOS

**Primero.-** A PROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación **CENTRO DE ESTUDIOS DE SAN CEBRIÀ DE VALLALTA -CESC**, con NIF G6 2.216.593, por un importe de **8.000,00 euros (ocho mil euros) de la aplicación presupuestaria 330 48000, de acuerdo con los presupuestos del Ayuntamiento y las bases de ejecución, entidad** destinada a financiar el 50% de los gastos para potenciar todas las actividades culturales y de museo archivo para la cultura del pueblo de Sant Cebrià de Vallalta de acuerdo con el apartado 2 del artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones (formalització convenio).

**Segundo.-** APROBAR la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal es el siguiente:

**"CONVENIO FORMALIZAR CON LA ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SAN CEBRIÀ DE VALLALTA (CESC), PARA FOMENTAR EL CONOCIMIENTO DE LA HISTORIA DE SAN CEBRIÀ DE VALLALTA, CREAR EL CORRESPONDIENTE ARCHIVO -Museo Y DESARROLLAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD CULTURALES DENTRO DEL ÁMBITO LOCAL "**

### REUNIDOS

De una parte:

La Sra. Sonia SCAFA ALVAREZ, Alcaldesa-Presidenta, en representación del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, con CIF núm. P 0820200 D, con domicilio en Sant Cebrià de Vallalta, C / Centro, núm.27 CP 08 396, asistida por la secretaria interventora María Teresa Gisbert Coll,

Y de otra parte:



El / La Sr. ./a. .... DNI núm . ...., En su calidad de Presidente /a de la Asociación del Centro de estudios Sant Cebrià de Vallalta, de ahora en adelante CESC, a la que representa en el presente acto, con domicilio a efectos de notificaciones en Sant Cebrià de Vallalta Pl. Baix Montseny, núm. 1, CP 08.396.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

### **ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

**PRIMERO.** Que el Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta es consciente de la necesidad de organizar actividades para fomentar el conocimiento de la historia y la cultura de Sant Cebrià de Vallalta, crear el correspondiente archivo, museo y el desarrollo de cualquier actividad cultural, dentro del ámbito local.

**SEGUNDO.** Para conseguir este objetivo, el Pleno municipal aprobó con fecha 31-07-2014 la ordenanza general de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona ref. CVE núm. de registro 022014026920, de fecha 24-10-2014.

**TERCERO.** Que el CESC es una entidad dedicada a la historia, a la cultura del pueblo, ya la creación del museo -archivo del municipio.

**CUARTO.** Que tanto el Ayuntamiento como el CESC tienen objetivos comunes y que, por tanto, se necesita una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de las actividades.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

### **PACTOS**

#### **Primero .- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la Asociación Centro de Estudios Sant Cebrià de Vallalta.

#### **Segundo.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

---

**Ajuntament de Sant Cebrià de Vallalta**



La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan anualmente durante la ejecución de las actividades culturales y constitución del museo - archivo y de su mantenimiento.

**Tercero.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:**

El Centro de Estudios Sant Cebrià de Vallalta deberá solicitar y justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada una vez publicada la convocatoria del año corriente, y justificar el gasto mediante la presentación de facturas. (Se debe justificar el doble de la concesión)

**Cuarto.- PAGO:**

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2.- Asimismo, antes del pago el / la beneficiario / a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**Quinto .- OBLIGACIONES DE LOS /LAS BENEFICIARIOS /**

**AS:**

1.- Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.



5.- Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

**Sexto.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:**

1.- Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

**Séptimo.- Régimen jurídico supletorio:**

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

**Octavo.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio será vigente desde la fecha de la firma del contrato por una anualidad. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes hasta un máximo de 4 años”.

**Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER** un gasto de **8.000,00 euros (Ocho mil euros)** con cargo a la aplicación presupuestaria 330 48000 del presupuesto del ejercicio 2016, para hacer frente a la subvención que otorga.

**Cuarto.- ENVIAR** el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria ficticia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

**Quinto.- NOTIFICAR** la presente resolución al **CENTRO DE ESTUDIOS SAN CEBRIÀ DE VALLALTA (CESC)**.